de nuebo y con la obligacion y ne ce
bacion en derecho necesario y pa
ra que cumpliran y guardaran
los otorgantes lo que el dicho mateo
de alaxarin hiciere en virtud de
este poder obligauan y obligaron
los propios y rentas del concejo
desta villa dieron cumplido poder
a todas y quales quier justicias y jue
ces de su magestad que deste casso deban
conocer para que a ello las apremien
como por sentencia difinitiua dada
por juez competente pasada en
cosa juzgada sobre que renunciaron
las leyes de su fauor y la general de rechos
de ella y asi lo otorgaron siendo
testigos miguel de molina escriuano y ca[illegible]
teniente de alguacil mayor = y baxe mrs m
ñoz vecinos desta villa y lo firmo el dicho
consexo y por salbador de mora jurado
que no sabe vn testigo a los quales yo les
bano de fe conosco =

Alo M[illegible]

Pedro Canobas
alcalde

Franco martin
peñalbe

melchior
lopez

Luis de mora
ferrer

Domingo
muñoz

Damian de
aledo

Antonio

Gregorio de [illegible]